



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE ADMINISTRACION
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMATOS OFICIALES
NÚMERO DE CONTRATO: DAS/27/2023
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 21/JUNIO/2023
FECHA DEL CONTRATO: 27/JUNIO/2023

CLAVE: 09-01-02
PARTIDA: 3363
ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 28 PARTICIPACIONES FEDERALES.
PROYECTO: 090002 ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA ESPECIFICA Y GLOBAL
SH/CPP/DGPGP/1554-GH/2023
SH/0043-GH/2023
NOMBRE DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO ADJUDICADO: COPIADORAS Y SERVICIOS GRUPO JESA S.A DE C.V.

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACION
IMPRESIÓN DE CREDENCIALES OFICIALES**

IMPRESIÓN DE CREDENCIALES OFICIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DE BASE, SUPERNUMERARIOS, DE CONFIANZA, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES Y JUBILADOS Y PENSIONADOS EXTRABAJADORES DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

OBJETIVO.

Proporcionar a los trabajadores activo de base, supernumerarios, de confianza, mandos medios y superiores y jubilados y pensionados extrabajadores, la credencial de identificación que acredite su pertenencia al servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

FUNDAMENTO.

Dar debido cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, Capítulo IV de las Atribuciones y Competencias de las Unidades Administrativas, Sección Tercera, de la Dirección General de Recursos Humanos, Artículo 11, Fracción XXII.

JUSTIFICACIÓN.

Respecto a la Contratación del servicio de impresión de Credenciales Oficiales para Servidores Públicos en Activo de Base, Supernumerarios, de Confianza, Mandos Medios y Superiores y Jubilados y Pensionados Extrabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, con la finalidad de que cuenten con un instrumento de identificación para su acreditación y dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, Capítulo IV de las Atribuciones y Competencias de las Unidades Administrativas, Sección Tercera, de la Dirección General de Recursos Humanos, Artículo 11, Fracción XXII, es de suma importancia que todo trabajador porte una Credencial de Identificación Oficial que identifique su pertenencia al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

DESCRIPCIÓN:

Solicitud de contratación de impresión de credenciales oficiales para Servidores Públicos en Activo de Base, Supernumerarios, de Confianza, Mandos Medios y Superiores y Jubilados y Pensionados Extrabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, la credencial para identificación de la pertenencia al servicio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Morelos, por el ejercicio 2023.

DESCRIPCIÓN	NO. CREDENCIALES
ACTIVO DE BASE, SUPERNUMERARIOS, DE CONFIANZA Y MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	1,000
JUBILADOS Y PENSIONADOS EX TRABAJADORES	200
STOCK	300
TOTAL	1,500

La Dirección General de Recursos Humanos solicitará semanalmente a través de correo electrónico al prestador del servicio la elaboración de las credenciales, adjuntando la información requerida, las credenciales solicitadas deberá ser entregadas por el prestador del servicio en las oficinas de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración en un lapso no mayor a tres 3 días hábiles a partir de la solicitud.

GARANTÍA

El prestador del servicio se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señalados. El prestador del servicio deberá realizar de manera total los servicios de conformidad con los tiempos y formas establecidas. En materia de sus funciones se compromete a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas cuando así fuera necesario.

ESPECIFICACIONES DE LA CREDENCIAL

Material en hojas de PVC, 86 mm por 55 mm y grosor de 0.8 mm, impresión a base de sublimación selección a color 4 x 4, y laminación de holograma de seguridad, para el personal activo de base, supernumerarios, de confianza, mandos medios y superiores, la credencial deberá contener lo siguiente:

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Convocado" a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adquisición; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación; al Área requerente o Técnica, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y se conformará a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley" a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9, 13 fracción V y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de acuerdo con lo que se haya pactado en la conformidad de la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", así mismo, los artículos 4 fracción V, fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud de lo cual se obliga a contratar a favor del Poder Ejecutivo, los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directo, de conformidad al artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley, o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la Ley, y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y su Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso su pago, por lo que liberan desde este momento al Poder Ejecutivo de "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al Poder Ejecutivo de cualquier controversia, juicio o contienda, que se pudiera tener durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFORMIDAD. - LAS PARTES.

2.1. Conviene que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y en el caso de que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plaza y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo el responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 53 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición de que devienen, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONITOS MINIMOS Y MAXIMOS, de acuerdo con los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

4.2. El caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la Ley. Dicha garantía se otorgará mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregarse al "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La fianza deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se obtenga resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso 9) del "Reglamento".

En la garantía, la Institución alfiaradora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y saneamiento al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio" deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en cualquier momento autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación, suspensión o suspensión definitiva, deberá ser acordada por "El Prestador del Servicio", "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley.

7.2. El o los cambios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de emitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculte a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- Cuando "El Prestador del Servicio", incrementa los precios sin justificación alguna.
- Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional la que alude está estipulada, así como, cualquier otra obligación cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez descubierto la cantidad podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por retraso se calcula de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la paridad de que se trate. La suma de las penas convencionales no podrá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por retraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional (respeto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin perjuicio de la Ley, podrá modificarlo, cancelarlo las paridas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por rescisión, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del retraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar el procedimiento de rescisión y terminación anticipada del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley.

Asimismo, si el "Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la obligación de los servicios originariamente contratados y se demuestre que al continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios sumistrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones al señalarlo por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su suscripción. La "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

10.1. Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún funcionario público, que la relación con algún manejo de recursos para proveer, labores y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1. Salvo que exista impedimento la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contractuales, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el caso por utilizar a la V.A. despojado, así como los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEMX-20801-1V09, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surgiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con el dispuesto por la Ley y su Reglamento, teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUEJTA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibí de conformidad Contrato de Prestación de Servicios
Nombre Completo: XERARDO YERONIMO JESSA S.A. DE C.V.
Nombre de la Empresa: XERARDO YERONIMO JESSA S.A. DE C.V.
Domicilio: AV. EL NORTE SUR N.º 252 LOCALIDAD: COL. OTILIO MONIZANO, JIITEPEC, MORELOS.
RFC: AEE-EL-NORTE-SUR-MX-252-LOCALIDAD-OTILIO-MONIZANO-JIITEPEC-MORELOS.
Identificación Número: 6.394 (SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO)
Notaría Pública: N.º JUAN VÉLIZ, JOSÉ ANTONIO AGOSTA PÉREZ
De la Ciudad de: CUERNAVACA, MORELOS
Fecha: 02/04/2023
Firma: [Firma manuscrita]



ANVERSO

5.4 cm

8.6 cm

REVERSO



FIRMA DE LA SECRETARIA DE
ADMINISION

FIRMA DIGITAL DEL TRABAJADOR

Para el personal jubilado y pensionado extrabajador, la credencial deberá contener lo siguiente.



ANVERSO

MORELOS 2018 - 2024


MORELOS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Foto

← JUBILADO O PENSIONADO

NOMBRE: XXXXXX XXXXX XXXXXX
 CURP: XXXXXXXXXXXXXXXX
 RFC: XXXXXXXXXXXX
 CLAVE: XXXXXXXX
 CATEGORIA: XXXXXXXX

REVERSO



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA

← FIRMA DIGITAL DEL JUBILADO O PENSIONADO

ÁREA DE IMPRESIÓN: XXXXXXX
 PERIODICO OFICIAL: XXXXXX
 DECRETO: XXXXX
 FECHA: XX/XX/XXXX
 DOMICILIO: XXXXXX XXX XXXX XXXXX
 TELÉFONO: XXX XXXXXXXX

VIGENCIA 2018-2024

FIRMA

→ FIRMA DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Lic. Sandra Anaya Villegas
 Secretaria de Administración

SUPERVIVENCIA

2019	2020	2021	2022	2023
2024				



Secretaría
de Administración

FORMATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Clave: FO-UPAC-DAS-04

Revisión: 0

REFERENCIA: PR-UPAC-DAS-02

Anexo 4 Pág. 5 de 5

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RECIBE EL SERVICIO

09-01-08 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA DE ARMAS S/N, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P.62000

UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

LORENZA VELÁZQUEZ HURTADO, DIRECTORA DE PRESTACIONES Y SALUD EN EL TRABAJO DIRECCION.PRESTACIONESYSALUD@MORELOS.GOB.MX TEL. 329-22-45 EXT. 1234
MARTHA ANGÉLICA REA FLORES, JEFE DE SECCIÓN C, 329-25-04, MA. DEL CARMEN PÉREZ JAIMES, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, TEL (777) 3292200 EXT. 1237, ESTUDIOSMERCADO.MORELOS@GMAIL.COM Y REQUISICIONES.GESTION@MORELOS.GOB.MX

VIGENCIA DEL SERVICIO.

A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR LA EXISTENCIA DE LO SOLICITADO (1,500 CREDENCIALES).

No. Partida Única	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
				Única	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CREDENCIALES OFICIALES
				Subtotal:	\$85,350.00
				I.V.A.:	\$13,656.00
				Total	\$99,006.00

MONTO TOTAL DEL SERVICIO

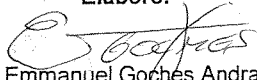
OBSERVACIONES:

MONTO TOTAL DEL SERVICIO \$99,006.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL SEIS PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A INCLUIDO EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE EL MONTO TOTAL ANTES DE I.V.A DEL PRESENTE CONTRATO, DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", VERIFICARÁ QUE DICHO COMPROBANTE FISCAL CONTEMPLE RETENCIÓN EN MENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

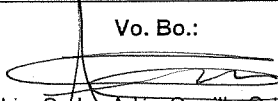
FORMA DE PAGO

MENSUAL A MES VENCIDO, 15 DIAS HABILES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA, MISMO SERVICIO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO A TOTAL Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRIENTE QUIEN SERÁ ESTRICTA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISION Y VERIFICACION DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29, 29 A, 29 B Y 29 C DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

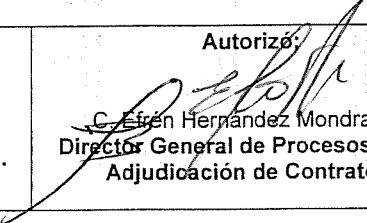
Elaboró.


Lic. Emmanuel Goches Andrade
Subdirector de Contratación de Servicios

Vo. Bo.:


Lic. Carlos Adán Carrillo Ortega
Director de Contratación de Servicios.

Autorizó:


C. Efrén Hernández Mondragón
Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos.

